



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA.

Sr. Hugo Edmundo Molina Parra
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo Taisha un Rincón amazónico que se caracteriza por poseer una de las mejores zonas para el cultivo de varios productos alimenticios, los mismos que generan el fomento a la producción y economía del cantón fronterizo, que con el transcurso del tiempo se convertirá en un referente regional.

El cantón Taisha, ha sido el centro propicio para que los habitantes de las comunidades aledañas saquen sus productos agrícolas para comercializarlos en el Mercado municipal, con la problemática de que no tengan los servicios básicos necesarios para debidas normas de higiene, precio justo de los productos agrícolas y transporte terrestre deficiente que dificulta el traslado de los diferentes productos del campo al mercado local,

CONSIDERANDO:

Que artículo 13 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que; Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que el artículo 315 de la Constitución de la Republica establece; El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo.

Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.



Que el artículo 336 de la ley ibidem establece que; El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

Que el artículo 337 de la Ley ibidem establece que; El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.

Que de acuerdo al art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, compete al Consejo Municipal:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

Que el artículo 277 de la COOTAD de la Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

Que, el párrafo segundo del artículo 322 del COOTAD establece que: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados". El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito



internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerían sobre ellas.

Que, el Art. 5 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas permite la creación de empresas públicas a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y,

En el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto,

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL CACAO ORGANICO SHUAR TAISHA.

Artículo 1.- Sustitúyase el nombre la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Cacao Orgánico Shuar Taisha, por el nombre de “Ordenanza de Creación de la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGROPECUARIA TAISHA”, en adelante la empresa (...).

Artículo 2.- En el Art. 2, Elimínese después de la palabra cacao, la frase “fino de aroma”, y añádase lo siguiente; cúrcuma, jengibre, yuca, vainilla, plátano, canela, maní, papa china, palmito, maracuyá, jamaica, guanábana, achiote, malanga, cardamomo, cítricos, balsa, peces, cárnicos, huevos, lácteos, bioinsumos y más productos agropecuarios producidos en el cantón Taisha, además de la (...).

Artículo 3.- En los numerales 4.1, 4.3, 4.10, 4.11, del artículo 4, Elimínese después de la palabra cacao, la frase “fino de aroma”, y añádase lo siguiente; cúrcuma, jengibre, yuca, vainilla, plátano, canela, maní, papa china, palmito, maracuyá, Jamaica, guanábana, achiote, malanga, cardamomo, cítricos, balsa, peces, cárnicos, huevos, lácteos, bioinsumos y más productos agropecuarios producidos en el cantón Taisha.

Artículo 4.- En el numeral 7.5 del artículo 7, eliminar la frase “cacao fino de aroma” y reemplazase por “agrícola del Cantón Taisha”, ...de (..),

Artículo 5.- En el artículo 8, en el primer párrafo sustitúyase “al menos cuatro (4)” y reemplazase “al menos tres (3)” (...).

Artículo 6.- En el acápite tercero del artículo 19, suprimase lo siguiente: “Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución de la República, se considerarán

recursos propios que se alimentaran al presupuesto del Gobierno Descentralizado Municipal de Taisha”. y en su efecto se dirá: “Los excedentes y recursos obtenidos mediante gestión que no fueren fondos otorgados por el Gobierno Municipal de Taisha y que no fueren invertidos o reinvertidos, se incrementarán al presupuesto de la Empresa Pública para el año venidero, sin necesidad de que entre a formar parte del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha”.

Artículo 7.- En el segundo inciso del artículo 21 agréguese la frase Ley Orgánica de Empresas Públicas, y suprimase la frase Código de Procedimiento Civil.

Artículo 8.- En las Disposiciones Generales, Primera en todas sus partes suprimase la frase “la Delegación Provincial de Morona Santiago, del Consejo Nacional Electoral.” Y añádase “el o la presidente(a) de la empresa pública”. En el segundo párrafo suprimase la frase “colegios electorales”. Y añádase “comisión de elección”. En el tercer párrafo suprimase luego de la frase con una periodicidad de “1 año”. Y añádase “2 años”, En el quinto párrafo suprimase luego de la frase será de “un año”. Y añádase “dos años”. suprimase por “el colegio electoral”. Y añádase “la comisión de elección”. En el sexto párrafo suprimase luego de la frase solicitará a la “Delegación Provincial-Morona Santiago, del Consejo Nacional Electoral”. Y añádase “comisión de elección”. suprimase por “el colegio electoral”. Y añádase “la comisión de elección”. Y añádase luego de conforme “el Reglamento o”. la legislación electoral vigente; Añádase luego “de los miembros que participaron para la designación como miembros del directorio, conforme a la elección realizada”.

En el séptimo párrafo suprimase “que emita la Delegación Provincial- Morona del Consejo Nacional al respecto”.

Artículo 9.- En las Disposiciones Transitorias, Segunda suprimase luego de con “cuatro” ...miembros. Y añádase “tres”. En la Cuarta añádase luego de gerente general la frase “En el caso de no contar con con un gerente general de la empresa pública”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal del cantón Taisha, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.



EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL CACAO ORGANICO SHUAR TAISHA.CAMBIO DE DENOMINACIÓN A “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGROPECUARIA TAISHA”

CAPÍTULO I

CREACIÓN OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Crease la “LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGROPECUARIA TAISHA”, en adelante la Empresa como persona jurídica de derecho público, duración indefinida, patrimonio propio, autonomía financiera económica, administrativa y de gestión.

En su gestión le Empresa observara altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos sociales y ambientales.

La Empresa se registrá principalmente por la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas públicas y las Resoluciones que expidan el directorio y a quien ejerza la gerencia general. Subsidiariamente observara el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2. La Empresa tiene por objeto la gestión, el desarrollo y la administración del sistema municipal de producción o y comercialización del cacao, cúrcuma, jengibre, yuca, vainilla, plátano, canela, maní, papa china, palmito, maracuyá, jamaica, guanábana, achiote, malanga, cardamomo, cítricos, balsa, peces, cárnicos, huevos, lácteos, bioinsumos y más productos agropecuarios producidos en el cantón Taisha, además de la infraestructura, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de regulación, control de calidad, elaboración, manejo, pesas y expendio de sus derivados para el consumo público; así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos y expendierlos.

Igualmente competará a la Empresa las demás actividades accesorias complementarias o derivadas de este objeto empresarial.

Artículo 3. El domicilio principal de la Empresa es la ciudad de Taisha, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, y podrá establecer agencias o unidades de negocio para su desarrollo y gestión, dentro o fuera del cantón Taisha.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA

Artículo 4. Son funciones de la Empresa:



4.1.- Gestionar, desarrollar y administrar el sistema municipal de producción y comercialización de cacao, cúrcuma, jengibre, yuca, vainilla, plátano, canela, maní, papa china, palmito, maracuyá, jamaica, guanábana, achiote, malanga, cardamomo, cítricos, balsa, peces, cárnicos, huevos, lácteos, bioinsumos y más productos agropecuarios producidos en el cantón Taisha.

4.2.- La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de regulación, control de la calidad, elaboración, manejo, pesas y expendio para el consumo público.

4.3.- El funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados al acopio procesamiento y comercialización del cacao, cúrcuma, jengibre, yuca, vainilla, plátano, canela, maní, papa china, palmito, maracuyá, jamaica, guanábana, achiote, malanga, cardamomo, cítricos, balsa, peces, cárnicos, huevos, lácteos, bioinsumos y más productos agropecuarios producidos en el cantón Taisha.

4.4.- Vigilar los centros de acopio y comercialización municipales, que todos los procedimientos relacionados con transporte cumplan con las disposiciones contenidas en normas internacionales.

4.5.- Establecer un sistema de trazabilidad para toda la cadena de producción.

4.6.- Establecer un sistema de información sobre precios, oferta y demanda de los productos en los mercados:

4.7.- Generar y procesar sus propios productos y subproductos, comercializarlos, industrializarlos, transportarlos y posicionarlos en el mercado local, nacional y/o en el extranjero, con la participación y en coordinación con sus empresas filiales y la fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, agencias y unidades de negocios.

4.8.- Comercializar productos y subproductos a fines que le sean asignados y están determinados en la normativa aplicable;

4.9.- Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia, en centros de acopio, inspección y control sanitario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario que fuere necesario para su producción y distribución;

4.10.- Controlar y calificar de acuerdo a estándares de calidad nacionales, internacionales, el proceso integral y manejo higiénico del cacao destinados al consumo humano, que acopian y se procesan en las instalaciones de la empresa, en sus empresas filiales, sus agencias y/o unidades de negocio que sea crearon o establecieron dentro y/o fuera de la jurisdicción del cantón Taisha;

4.11.- Informar a la autoridad competente sobre la calidad y el manejo higiénico del cacao, cúrcuma, jengibre, yuca, vainilla, plátano, canela, maní, papa china, palmito, maracuyá, jamaica, guanábana, achiote, malanga, cardamomo, cítricos,



balsa, peces, cárnicos, huevos, lácteos, bioinsumos y más productos agropecuarios producidos en el cantón Taisha, destinados al consumo humano.

4.12.- Elaborar el catastro de establecimientos afines y de productores de la localidad.

4.13.- Determinar las condiciones de los vehículos destinados al transporte de productos para lo cual expedirá el reglamento respectivo de la cadena logística que determine las características de los mismos;

4.14.- Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas sean personas naturales o jurídicas en el área de su especialización; y,

4.15.- Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos de La Empresa, para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de su directorio y /o gerente general, según corresponda, podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, o extranjeras,

Artículo 5.- Se reconoce de modo expreso la amplia capacidad asociativa y contractual de la Empresa, en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 6.- Constituye patrimonio de la Empresa:

6.1.- Los ingresos que obtenga como consecuencia de su actividad empresarial o giro del negocio.

6.2.- Los provenientes de Licencias, franquicias y regalías que le correspondan por explotación de sus marcas, patentes y nombres comerciales por parte de terceros;

6.3.- Los obtenidos de la comercialización y/o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de esta Ordenanza, son de su propiedad:

6.4.- Los obtenidos por el almacenamiento y transporte de productos y subproductos;

6.5.- Los valores que se recaudaren por concepto de multas o remates de productos decomisados, de conformidad a la normativa aplicable;

6.6.- Los valores recaudados por concepto de arriendo, concesión y otros, por ocupación de espacios en mercados, centros de acopio, y comercialización y, en general como producto de la prestación de los servicios a su cargo,



6.7.- Los que provengan de recaudación o cobro de las tasas, tarifas o prestaciones económicas vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;

6.8.- Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha;

6.9.- Las subvenciones, legado o donaciones que reciba;

6.10.- Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten: y.

6.11.- Cualquier otro obtenido por el acto convencional administrativo o normativo.

En definitiva, en patrimonio de la Empresa se constituye por todos los bienes: derechos; valores en los términos definidos por la Ley de Mercado de Valores, y demás activos y pasivos que posea tanto al momento de su creación como en el futuro.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO

Artículo 7.- El órgano del gobierno de la Empresa es el directorio, integrado por cinco (5) miembros:

7.1.- El Alcalde o la alcaldesa del cantón Taisha o su delegado (a), quien lo presidirá. El delegado será un funcionario (a) municipal, de preferencia el Procurador Síndico Municipal.

7.2.- Un (a) concejal (a), en representación del Concejo Cantonal;

7.3.- El o la director (a) de Desarrollo Económico;

7.4.- El o la director (a), de Planificación; y,

7.5.-Un representante del sector productivo agrícola del cantón Taisha, de preferencia con conocimientos en las actividades relacionadas con el objeto de la Empresa y su respectivo suplente.

Artículo 8.- El directorio sesionará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos solo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada y legalmente respaldada.

El directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico; en ambos casos previa convocatoria de su presidente, por propia iniciativa o a pedido de sus tres de sus miembros. Las convocatorias se



realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión.

El directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden. En este caso no se requerirá de convocatoria previa.

Artículo 9. Quien ejerce la gerencia general de la Empresa acudirá a las sesiones del directorio con voz informativa, pero sin voto, y actuará como secretario de este cuerpo colegiado.

Artículo 10. El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones.

10.1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;

10.2.- Ser el vocero oficial del directorio;

10.3. - Disponer la convocatoria a sesiones del Directorio;

10.4.- Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a este de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;

10.5.- Suscribir las resoluciones del directorio, conjuntamente con el secretario;

10.6.- Formular el orden del día de las sesiones;

10.7.- Someter a consideración del directorio los temas de su competencia;

10.8.- Otorgar, a nombre del directorio, el nombramiento del (a) gerente general;

10.9.- Las demás que se establezcan en esta Ordenanza y en la normativa interna de la Empresa.

Artículo 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas son atribuciones y deberes del directorio.

11.1.- Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Empresa: la normativa interna de la administración del talento humano y las remuneraciones de sus trabajadores y servidores;

11.2.- Aprobar el Plan de negocios de la Empresa, presentado por quien ejerza la gerencia general;

11.3.- Aprobar, previa propuesta de quien ejerza la gerencia general al nombre comercial de la Empresa.

11.4.- Aprobar los mecanismos de fijación de tarifas y precios por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;



11.5.- Aprobar la participación de la Empresa en cualquiera de las formas asociativas prevista en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, previa propuesta presentada por quien ejerciere la gerencia general;

11.6.- Reglamentar, en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de los servicios y actividades económicas vinculadas a su objeto empresarial.

11.7.- Establecer las secciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios y actividades económicas en las que emprenda.

11.8.- Fiscalizar la administración de la empresa, incluyendo la vigilancia y auditoria por medio de auditorios internos y/o externos, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas operaciones inherentes a la gestión del gerente general.

11.9.- Presentar para la aprobación del Gobierno Descentralizado Municipal de Taisha, los proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas complementarias y/o reformatorias relativos al giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa:

11.10.- Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la gerencia general;

11.11.- Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Empresa:

11.12.- Resolver sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza;

11.13.- Actuar como última instancia administrativa en las reclamaciones y recursos que presenten los administrados respecto de los actos administrativos expedidos por el gerente general; y,

11.14.- Las demás que se asignen la ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la empresa.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- La administración de la Empresa estará a cargo de la gerencia general. El (la) gerente general será un (a) funcionario (a) de libre nombramiento y remoción, nombrado (a) por el Directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal de la Empresa y será el responsable de la gestión empresarial administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores inherentes a su cargo con la salvedad de la docencia universitaria. Para ser gerente general se requiere:



12.1.- Tener título profesional mínimo de tercer nivel;

12.2.- Acreditar conocimientos experiencia mínima de 5 años en materias a fines a la actividad de la Empresa;

12.3.- No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo desempeñando función pública alguna ni tener contratos vigentes, con el Estado, salvo las excepciones previstas en la Ley; y,

12.4.- Justificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de un cargo público.

Artículo 13.- Los deberes y atribuciones del (a) gerente general son los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aquellos que el directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.

Artículo 14.- La remoción de quienes ocupen en la Empresa cargos de libre nombramiento y remoción, no dará lugar al pago de indemnización alguna, salvo la liquidación de haberes que en derecho corresponda.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA

Artículo 15.- El ejercicio de los cargos por parte de quienes integren los órganos de gobierno y administración de la Empresa debe estar orientado exclusivamente al interés de esta, y en sus actuaciones deberán velar por el cumplimiento de su objeto y el cabal ejercicio de sus funciones, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta Ordenanza.

Artículo 16.- La Empresa tendrá una estructura por procesos. El número de áreas y sus funciones, atribuciones y deberes, serán establecidos por el directorio a través del Orgánico Estructural y Funcional que apruebe para la Empresa. De igual forma compete al directorio aprobar el Manual de Puestos de la Empresa.

CAPÍTULO VII

TALENTO HUMANO

Artículo 17.- La designación, contratación del personal de la Empresa se realizará a través de los procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación se aplicarán las resoluciones del directorio.



El (la) gerente general, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma Ordenanza conservando su nivel, remuneración y estabilidad.

Artículo 18.- El directorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedirá las normas internas de administración

del talento humano, en las que se regularan los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones.

CAPÍTULO IX

REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 19.- La Empresa, a través de los servicios que preste y las actividades económicas que realice, procurara generar excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de las funciones previstas en la presente Ordenanza.

El directorio establece el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos.

Los excedentes y recursos obtenidos mediante gestión que no fueren fondos otorgados por el Gobierno Municipal de Taisha y que no fueran invertidos o reinvertidos, se incrementarán al presupuesto de la Empresa Pública para el año venidero, sin necesidad de que entre a formar parte del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha.

Artículo 20.- La Empresa podrá otorgar subvenciones y subsidios. Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el Gobierno Descentralizado Municipal de Taisha a través de la Empresa, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere la rentabilidad suficiente, deberán contar, de parte del GAD Municipal, con una asignación presupuestaria para su financiamiento.

El GAD Municipal de Taisha determinara los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones y subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales, de igual forma determinara los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean a través de la Empresa.

CAPÍTULO X

JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 21.- La empresa ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor.

La coactiva será ejercida con sujeción a Ley Orgánica de Empresas Públicas, la reglamentación interna de la empresa pública, y demás normativas conexas.



DISPOCIONES GENERALES

PRIMERA. - El miembro del directorio con su respectivo suplente, a los que se refiere el apartado 7.5 del artículo 7 de la presente Ordenanza, serán elegidos de la siguiente manera:

Los actores señalados del apartado 7.5 del artículo 7 participaran en el proceso para elegir al representante principal con su respectivo suplente al directorio de la Empresa será convocado por el o la presidente(a) de la empresa pública. Serán elegibles los representantes de la sociedad civil con personería jurídica actualizada y debidamente registrada ante la secretaria de Gestión de la Política.

El o la presidente(a) de la empresa pública convocará, y mediante sorteo, establecerá el orden en que actuaran los representantes señalados en el presente artículo, que deberá ser de modo alternado y con una periodicidad de 2 años para que puedan ejercer su derecho de representación dentro del Directorio.

La convocatoria para la acción del miembro del Directorio se lo hará mediante notificación escrita, publicación por la radio o publicación en dos de los diarios de mayor circulación cantonal.

El periodo de duración del cargo del miembro principal y suplente en el Directorio, en representación de los usuarios, será de dos años, el que se contara desde la fecha en que fueron designados por la comisión de elección, los actuantes deberán continuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Si durante el transcurso de un periodo quedare vacante el cargo del representante principal de la ciudadanía, se procederá a principalizar al respectivo suplente; y, si se produjera la falta definitiva del principal y suplente, el presidente del directorio solicitará a la comisión de elección, designe a quién corresponda de acuerdo a la prelación establecida para el efecto, conforme al Reglamento o la legislación electoral vigente, de los miembros que participaron para la designación como miembros del directorio, conforme a la elección realizada.

En todo lo demás que sea aplicable, para garantizar el derecho de participación y representación ciudadana de los sectores señalados en el apartado 7.5 del artículo 7 de la presente Ordenanza se deberán cumplirlas disposiciones procedimentales legales.

SEGUNDA. - En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Resoluciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan el directorio y quién ejerza la gerencia general de la Empresa.

DISPOCIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. – El GAD Municipal de Taisha continuara efectuando las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa, en al menos el 25% del monto que constan en el presupuesto municipal destinado para desarrollo productivo;

Tales asignaciones y transferencias se mantendrán hasta cuando la Empresa sea económica financieramente sostenible.

SEGUNDA. – Hasta tanto se elija al miembro referido en el apartado 7.5 del artículo 7 de la presente Ordenanza, el directorio sesionara valida y legalmente con tres miembros.

TERCERA. – Hasta tanto se elija al (la) gerente general de la Empresa, las convocatorias a sesiones de directorio serán suscritas por el alcalde o presidente de la empresa.

CUARTA. –Dentro del plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el directorio de la Empresa designara al (la) gerente general, en el caso de no contar con un gerente general de la empresa pública.

QUINTA. – Dentro del plazo de 90 días siguientes a su posesión, el (la) gerente general presentara al directorio, para su análisis y aprobación, la estructura orgánica, normas internas de administración del talento humano y el reglamento operativo de la Empresa.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - Deróguese todo aquello que contravenga la presente Ordenanza y a la normativa actual vigente

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal del cantón Taisha, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticuatro

Sr. Hugo Molina Parra
ALCALDE DEL GADMT.

Abg. Marco Larrea Espinoza
ABG. SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION DE DISCUSIONES Que: la “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGROPECUARIA TAISHA”** fue discutida por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón taisha, de conformidad al artículo 322 del COOTAD, en dos debates realizados el 28 de febrero del 2024 y 4 de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente.

Abg. Marco Larrea Espinoza

ABG. SECRETARIO GENERAL

SANCION. - ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA. – Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las leyes de la Republica del Ecuador, sancionó favorablemente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGROPECUARIA TAISHA”**”. -Taisha a los doce días del mes marzo del dos mil veinticuatro.

Sr. Hugo Molina Parra

ALCALDE DEL GADMT.

CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue sancionada por el señor alcalde Hugo Edmundo Molina Parra, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Abg. Marco Larrea Espinoza

SECRETARIO GENERAL